

ORDENANZA N° 1713/02

VISTO:

El recupero de tierras fiscales por parte del Municipalidad y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que el recupero de dichas tierras permitirían al municipio generar una nueva urbanización con la finalidad de dar solución a un importante número de inscriptos en el padrón de postulantes a lograr un predio que les permita cumplir con el anhelado sueño de la vivienda propia;

que la grave situación económica que se vive en estos momentos determina como imposible dicha urbanización teniendo en cuenta los costos que esa tarea generaría, toda vez que se debe dotar de los servicios básicos como asimismo realizar la apertura de calles, tanto internas como de ingreso y egreso al sector;

Que se debe generar un marco legal que permita tanto al municipio como a los postulantes poder llevar adelante las tareas mencionadas en el menor tiempo posible;

Que una de las metodologías viables, es la de ahorro previo, donde el adjudicatario aporta mensualmente un importe determinado que, en el conjunto, permite la conformación de un fondo, con el cual se puede dar inicio a las obras en cuestión;

Que para poder determinar con exactitud el número de postulantes, a los fines de convenir las condiciones, se hace necesario realizar una comprobación previa de los empadronados por parte de la Dirección Municipal de Tierras y la voluntad de los inscriptos de participar en el plan que se crea.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

- Art. 1º) CREASE en el ámbito de la Municipalidad de Río Grande, El Plan de Ahorro Previo, para postulantes a predios fiscales administrados por la misma.
- Art. 2º) El plan creado por la presente, será de aplicación para los predios que surjan de la urbanización del macizo 1, parcela 1, de la sección P de la ciudad de Río Grande.
- Art. 3º) La Municipalidad a través del área correspondiente procederá, en el término de 15 días de promulgada la presente, a confeccionar el padrón de postulantes, debiendo publicar el mismo por un período similar para observaciones e impugnaciones. Cumplidos dichos plazos procederá a convocar a los postulantes a los fines de que manifiesten su voluntad de participar en el plan.

- Art. 4º) Confeccionado el padrón definitivo para el plan de ahorro previo, la Municipalidad convendrá con los postulantes las condiciones del plan y la forma de pago de la cuota que no podrá superar el monto de Pesos Cien (\$100,00) por mes. Dicho importe será tomado como parte de pago del valor de cada predio.
- Art. 5º) A los postulantes que no cumplan en tiempo y forma con los pagos del ahorro previo o que renuncien a dicho plan, se les rescindiré el convenio, pasando a cubrir dichos lugares los suplentes en orden de prelación. No se permitirá bajo ningún aspecto la venta o cesión de los derechos sobre el predio. La Municipalidad procederá a devolver al renunciante la diferencia resultante de la retención del veinte por ciento (20 %) en carácter de gastos administrativos del monto total abonado a la fecha.
- Art. 6º) Dentro de las condiciones a convenir, se determinará que la adjudicación del predio se realizará por sorteo. Dicho acto se deberá realizar finalizado el proyecto de urbanización y será de carácter público.
- Art. 7º) Para las contingencias no previstas en la presente Ordenanza, será de aplicación lo normado en la Ordenanza Municipal N° 895/97.
- Art. 8º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2002.

Aa/OMV